



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCION ALCALDIA N° 022-2026-MDM/C

Mala, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Memorando N°254-2026-OGPP/MDM, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°127-2026-OGRRHH/OGA/MDM, recepcionado con fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N°0307-2026-OGA-MDM, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por la Oficina General de Administración; el Informe N°0034-2026-OGPP/MDM, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 050-2026-OGAJ/MDM con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°243-2026-GM/MDM, con fecha de recepción 30 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, D.L. N°1440), establece sobre la modificación presupuestaria que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. Y, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, del numeral 46.1 del artículo 46° del D.L. N° 1440, preceptúa que: "1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del D.L. N°1440, establecen que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, los que son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31° de la Ley N°32513, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, preceptúan sobre el Otorgamiento de un bono excepcional por única vez que:

"31.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décimo Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.";

31.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Pág. 02 de la Resolución de Alcaldía N°022-2026-MDM/C

no forma parte de los beneficios laborales.

(...)

31.4 Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones.

(...)

2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°085-2025-MDM/C, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Mala, por el monto de S/. 21,388,055.00 (Veintiún Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2026, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°323-2025-MDM/C, de fecha 24 de diciembre del 2025;

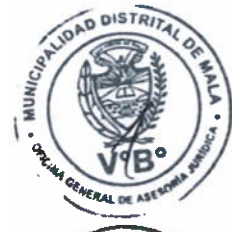
Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0004-2026-EF/50.01 (en adelante, Directiva), establece en su artículo 27° que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL. (...)”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva menciona que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional de transferencia de partidas, la disgregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (Cincuenta y cinco millones novecientos seis mil quinientos y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°005-2026-EF, establece que el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizadas en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo III - Transferencia de partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales; mediante el cual se verifica una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, por el importe total de S/ 19,700.00 (Diecinueve mil setecientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF hace mención que: “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Pág. 03 de la Resolución de Alcaldía N°022-2026-MDM/C

Que, en ese contexto, debemos referenciar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, acorde con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorándum N°254-2026-OGPP-MDM con fecha de recepción de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al D.S. N°005-2026-EF, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el importe para la ejecución de la citada norma a favor de los servidores de los regímenes laborales del D.L. 276, D.L.728 y D.L. 1057 de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante e Informe N°127-2026-OGRRHH/OGA/MDM, de fecha de recepción 30 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, determinó que solo ciento noventa y siete (197) servidores cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del bono excepcional; por lo que, en el marco de la normativa vigente, solicita la certificación presupuestal para el pago del bono excepcional y, por única vez, de conformidad con lo acordado en la cláusula décimo segunda del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2025-2026, conforme al siguiente detalle:

REGIMEN LABORAL	CANTIDAD	BONO EXCEPCIONAL	TOTAL
D.L N° 276	25	100.00	2,500.00
D.L728	123	100.00	12,300.00
D.L N°1057	49	100.00	4,900.00
TOTAL	197	---	19,700.00

Que, mediante Memorándum N°0307-2026-OGA-MDM, de fecha 30 de enero del 2026, la Oficina General de Administración, solicita obtener el certificado de crédito presupuestario por el importe de S/.19,700.00 para el otorgamiento de un bono excepcional y, por única vez acordado en la cláusula décimo segunda del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2025-2026, a favor de los servidores de los regímenes laborales del D.L. 276, D.L.728 y D.L. 1057;

Que, mediante el Informe N°0034-2026-OGPPM-MDM, de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; emite, Opinión Técnica Presupuestal Favorable, para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Modificación Presupuestal Tipo 001 – Transferencias de Partidas, en el Rubro de 00, Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales", que autoriza una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, por el importe total de S/ 19,700.00 (Diecinueve mil setecientos con 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, y D.L N°1057;

Que, mediante el Informe N° 050-2026-OGAJ/MDM, de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la Modificación Presupuestal Tipo 001, de acuerdo al Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales", que autoriza una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, por el importe total de S/ 19,700.00 (Diecinueve mil setecientos con 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, y D.L N°1057;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos - APROBAR, la Modificación Presupuestal Tipo 001 – Transferencias de Partidas, en el Rubro de 00, Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales", que autoriza una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, por el importe total de S/ 19,700.00 (Diecinueve mil setecientos con 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, y D.L N°1057.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Pág. 04 de la Resolución de Alcaldía N°022-2026-MDM/C

DE LA:		
SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: M. DE ECONOMIA Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA	001	: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: APNOP
ACTIVIDAD	5000415	: ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA		
TOTAL	S/	19,700.00
A LA (EGRESOS)		
SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO		: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	: ACCIONES CENTRALES
		: SIN PRODUCTO
PRODUCTO	3999999	
ACTIVIDAD	5000005	: GESTION DE RECURSOS HUMANOS
		: RECURSOS ORDINARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	
CATEGORIA DE GASTO	5	: GASTO CORRIENTE
TIPO DE TRANSACCIÓN		: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
GENERICA DE GASTO	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL	S/	19,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** que, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la aprobación de la presente Resolución de Alcaldía, remita copia de la misma a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las demás áreas administrativas para su conocimiento y fines; así como, a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Pablo Marquendo Espinoza Arce
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA

Plaza de Armas N°177 - Mala

(01) 206 2670

www.munimala.gob.pe